



SEPTIEMBRE, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Para el Panado de uso. Con las demas expresiones
que contiene vobre añadix media onza a la Doura mar
lo que se para en los Ensayos, para que el Pan valga con
el peso, y cozido, que se manda; Y conctuyen replicando
al señor Conde, con atencion a lo axiuo del
asunto de la providencia justa y equitativa q' todo
lo precaba; Cuya instancia ha mandado su Señoria
parar a esta Ciudad para su inteligencia y q' resuel
ba lo combeniente. Thabiendolo oido tratado y con
fexido largamente. Acordo pare a la Junta del
Pósito de Pan, para que instruida de los particulare
que comprehende en quanto al Mexico unido de ha
Expezie providencie lo mas conforme a beneficio de l
Coma; Y por lo respecta a los Abastos de los Cuare
de la Puerta de esta Jurisdiccion; Considerando el
Ayuntamiento q' lo obligado no vacantri q'
de los Pósitos como los Panaderos, y que por esta